

VISTO; expediente N° 0070-6902-19-4 y el Oficio N° 00478-2019-J-OCP-UNP, a través del cual el Jefe de la Oficina Central de Planificación solicita la autorización para la incorporación por Transferencia de Partidas en la Fuente de Financiamiento 19: recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2019;

Que con Resolución Rectoral N° 2224-R-2018, de fecha 28 de Diciembre de 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos de la Universidad Nacional de Piura y los recursos que lo financian, correspondientes al año fiscal 2019, el cual asciende a un total de S/. 156 280 543 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que el artículo 42°, numeral 42.1, del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:---- a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal."

Que con Decreto Supremo N° 081-2019-EF, se autorizan Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para la continuidad de inversiones.

Que el artículo 2 autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año 2019 en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional con cargo al "Fondo para la continuidad de inversiones".

Según Anexo 2 del Decreto Supremo que nos ocupa, existe una transferencia de partidas para el Pliego 521: Universidad Nacional de Piura, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la ejecución del PIP 2202425 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOS LABORATORIOS DE FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que con Oficio N° 00478-2019-J-OCP-UNP la Oficina Central de Planificación solicita la autorización correspondiente al Titular del Pliego para la incorporación por Transferencia de partidas en la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito al Pliego 521: Universidad Nacional de Piura, incorporación que garantizará la continuidad del PIP 2202425 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOS LABORATORIOS DE FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	Pliego	Clasificador	SF	Fte Fto	Monto Transferido
2202425 "Mejoramiento del servicio de los laboratorios de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura"	521: Univ. Nac. Piura	2.6.3.2.2.1	0079	19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/. 2,803,029.00
Total a incorporar					S/. 2,803,029.00

Que con Oficio N° 00844-2019/R-UNP el despacho rectoral solicita a Secretaría General emitir la Resolución que autorice a la Oficina Central de Planificación a ejecutar la incorporación correspondiente según lo autorizado en el artículo 2 del Decreto Supremo 081-2019-EF hasta por el monto de S/. 2'803,029.00 (dos millones ochocientos tres mil veintinueve con 00/100 soles) para la continuidad del PIP 2202425 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOS LABORATORIOS DE FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" ejecutado por el Pliego 521: Universidad Nacional de Piura;

Estando lo dispuesto por el Señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura para el año Fiscal 2019, hasta por la suma de (dos millones ochocientos tres mil veintinueve con 00/100 soles) (S/. 2'803,029.00 soles); de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados		
1.8.2.2.1.1	BONOS DEL TESORO PÚBLICO	2'803,029.00
TOTAL INGRESOS		2'803,029.00

EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO:	521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
UNIDAD EJECUTORA:	001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	
PROYECTO	2202425 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOS LABORATORIOS DE FISICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
6 GASTOS DE CAPITAL		2'803,029.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2'803,029.00
PROYECTO 2202425		2'803,029.00

RESUMEN A NIVEL DE PLIEGO

6 GASTOS DE CAPITAL	2'803,029.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2'803,029.00
TOTAL EGRESOS	2'803,029.00

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina de Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL